AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

B A N D O

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n · 41920 San Juan de Aznalfarache · Sevilla · Tel. 954 179 220 · Fax 954 179 222 · info@sanjuandeaznalfarache.es · www.ayto-sanjuan.es

FERNANDO ZAMORA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En virtud de las atribuciones atribuidas por el artículo 21.1 e) y 124 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local mediante el presente Bando,

HACE SABER:

La celebración de todo cotillón, fiesta de fin de año o celebración navideña en establecimientos locales con instalaciones fijas o no, tanto en establecimiento de hostelería como en otros lugares, requerirá la previa y expresa AUTORIZACION MUNICIPAL, expedida por este Ayuntamiento.

En el caso de ***ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES*** no estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en licencia municipal concedida (clasificación Nomenclátor Decreto 155/2018, de 31 de julio, superficie, aforo, medidas contra incendios, horarios, seguridad, etc.). Dichos establecimientos deberán tener disponible a efectos de una posible inspección, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad amparada por la licencia.

En el caso de ***ESTABLECIMIENTO SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA.*** Deberán requerir autorización municipal, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y demás normativa sectorial de aplicación.

Será sancionable el incumplimiento simple del deber de colaboración en relación a las medidas de salud públicas establecidas como consecuencia del Covid_19, y la falta de respeto o consideración con las autoridades, inspectores y agentes. En el mismo grado se encuadra la prohibición de lanzamiento de cohetes, quema de petardos, tracas y demás artículos pirotécnicos ya sea por parte de menores o adultos en las vías y espacios públicos de uso común. Esta prohibición está regulada por el art. 55.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, según el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 18 de septiembre de 2019, que modificó el contenido del citado artículo, autorizando exclusivamente el uso de "pirotecnia silenciosa, o en su caso, fría".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 23 de diciembre de 2021

El Alcalde-Presidente:

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE · ALCALDIA

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.